

## **Sobre la Declaratoria de Emergencia Nacional por la pandemia #COVID-19 y las medidas adoptadas por la administración de la Universidad de Costa Rica**

A la comunidad universitaria y nacional:

Ante la Declaratoria de Emergencia Nacional por la pandemia #COVID-19 y las medidas adoptadas por la administración universitaria, el Comité de Personas Interinas de la Universidad de Costa Rica – frente de lucha conformado desde 2016 - desea señalar en forma vehemente los siguientes puntos:

- i) ***Sobre la virtualización forzosa y masiva de las lecciones como medida de contingencia:*** en la resolución R-95-2020 del pasado lunes 16 de marzo, la Rectoría de esta casa de estudios instruye que, como recurso “paliativo” ante la pandemia, se debe virtualizar en la plataforma METICS todo curso que así lo permita.

En este sentido, nos permitimos señalar que este lineamiento no sólo desconoce que la docencia mediada por plataformas requiere metodologías específicas y capacitación en ellas – *tanto para docentes como para estudiantes* – sino también la brecha digital que afecta a muchas/os estudiantes, especialmente en las sedes regionales, y la cual constituye una vulneración al principio de equidad en el derecho a la educación.

Además, no podemos dejar de apuntar que la postura actual de la administración contrasta en gran forma con el desmantelamiento que Vicerrectoría de Docencia emprendió en 2017 de los programas bimodales de grado – *específicamente en la Unidad Académica de Lenguas Modernas, con cuya Dirección de entonces se actuó en conjunto para dicho cierre* – por considerarlos “de menor calidad” sin evidencia para tal apreciación y, con ello, relegar a las/os docentes que laboran en ellos - *y tienen experiencia e incluso formación experta en docencia remota* - a una situación aún más precaria en su condición de interinazgo.

Incluso actualmente, cuando ambos programas ya están cerrados a nuevos ingresos pero se siguen impartiendo para graduar las promociones admitidas, las cargas académicas en ellos se usan para completar jornadas a otras/os docentes interinas/os sin experiencia ni formación en docencia mediada, mientras que quiénes tienen esta experticia ven reducida su carga y cooptadas sus posibilidades de concursar por cursos del programa regular pues las autoridades administrativas afirman que no es posible permitirles integrarlos de lleno a los concursos docentes por una supuesta directriz emitida en 2017 y “específica” para no incorporar de lleno a los programas regulares a docentes de dichos programas bimodales; lineamiento que – de existir – hoy resulta sumamente contradictorio en pleno llamado y aparente apuesta de las autoridades por la virtualización.

ii) ***Sobre el addendum de trabajo remoto que se presentó como de firma forzosa para el período comprendido entre el lunes 16 de marzo y el sábado 04 de abril de 2020:*** si bien a primera impresión podría verse como “hito” el hecho de que por primera vez la Universidad ofrezca a sus miles de docentes interinas/os algo similar a un contrato, lo cierto es que este constituye un error por cuanto no puede hacerse “addendum” a un contrato que no existe y porque, además, el documento en cuestión aplica para funcionarios administrativos cuya jornada de trabajo es mayoritariamente de tiempo completo y se desarrolla en las instalaciones de la universidad; no para funcionarios académicos – *docentes y de acción social* – que en su mayoría están contratados a distintas jornadas de tiempo parcial y no cuentan ni remotamente con oficina en el campus ni muchos menos con equipo institucional para su trabajo, el cual generalmente realizan desde su hogar y con herramientas (dispositivos e Internet) pagadas por sí mismas/os.

iii) ***Sobre la posibilidad de modificar el calendario académico como medida alterna a la virtualización forzosa y masiva ordenada por Rectoría:*** en respuesta a la resolución R-95-2020 antes citada, el Consejo Coordinador de Áreas – *conformado por las Decanaturas de Artes, Letras, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias, Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho, Educación (Decana Coordinadora), Ingeniería, Farmacia, Medicina, Microbiología, Odontología y Sedes Regionales* - solicita a la Rectoría suspender lecciones en lugar de virtualizarlas forzosamente; petición que luego es acuerpada por el Consejo Universitario y los diferentes Consejos de Área e incluso por tres de los candidatos a la Rectoría bajo el supuesto de contar con el período interciclos de julio para extender el ciclo lectivo, si fuera necesario.

En ese sentido, nos permitimos señalar la necesidad de que, en caso de darse esta extensión del I Ciclo Lectivo 2020, se garantice que se extiendan también los nombramientos de las y los docentes interinos, así como de las y los profesionales en acción social pues se tenemos muy presente el antecedente de 2016 con el huracán Otto, por el cual se extendió el II ciclo lectivo 2016 hasta enero 2017 inclusive pero no se extendieron los nombramientos docentes y de acción social, lo cual ocasionó que – *una vez más* – el personal interino trabajara en la indefensión que se deriva de laborar sin remuneración ni protección social, lo cual además es ilegal y no un asunto de “mística” como lo enunció en su comunicado el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Orlando Arrieta, y actual contendiente a la Rectoría.

iv) ***Sobre la suspensión de las actividades de acción social tales como Trabajo Comunal Universitario (TCU) y cursos de extensión docente:*** como pionera de la educación superior pública en Costa Rica, la Universidad de Costa Rica se distingue porque su labor no se limita a la docencia sino que se complementa con sus dos brazos de alcance a la comunidad nacional y regional: la acción social y la investigación.

Por tanto, y aunque plena emergencia es comprensible suspender actividades que implican desplazamientos y giras, también es necesario garantizar que los nombramientos de quiénes laboran en proyectos de acción social – *muchos de los cuales se encontraban en proceso por encontrarnos a inicios de ciclo lectivo* - serán efectuados y que no habrá retraso en los pagos pues - *aunque sabemos que lamentablemente siempre los hay* - en una emergencia las familias incrementan sus gastos en artículos de aseo y limpieza, abarrotes extra y otros insumos de emergencia.

- v) ***Sobre la evacuación casi inmediata de las y los estudiantes de las residencias universitarias, a pesar de que a la fecha la Universidad de Costa Rica no ha cerrado sus instalaciones de manera oficial:*** como docentes, extensionistas e investigadoras/es de una casa de estudios cuyo principal compromiso es orientarse a la justicia social, vemos con preocupación el hecho de que se pidiera a las y los estudiantes de residencias desocupar las mismas con menos de 24 horas de preaviso pues claramente el carácter súbito de una medida que básicamente constituye un desalojo conlleva impactos para la seguridad, estabilidad y salud física y mental de las y los estudiantes residentes, quienes gozan de este beneficio precisamente por venir de zonas alejadas y por el estudio de su condición socioeconómica que la universidad realiza antes de otorgarles dicho beneficio.
- vi) ***Sobre el posible cierre de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica en todas las sedes y recintos ante la expansión de la pandemia #COVID-19 y su impacto sobre el personal tercerizado:*** conscientes también de que actualmente la universidad subcontrata los servicios de limpieza en la mayoría de sus instalaciones, subrayamos también la importancia de que la institución vele porque el cierre no implique despidos ni reducciones salariales para estas/os compañeras/os trabajadoras/os tercerizadas/os, toda vez que dichos contratos se adjudican por licitaciones en el sistema de compras públicas y, como tales, no deberían estar sujetos en materia de estabilidad salarial ni continuidad del contrato a situaciones fortuitas como la actual declaratoria de emergencia nacional.

**En consideración de lo anterior, el Comité de Personas Interinas acuerda firmemente:**

- 1) **Apoyar** el llamado del Consejo Universitario y del Consejo Coordinador de Áreas para que Rectoría suspenda lecciones del lunes 16 de marzo al lunes 13 de abril de 2020 en acatamiento de la declaratoria de emergencia nacional y en reconocimiento al hecho de que la docencia mediada por tecnologías no debe ser vista como una simple herramienta de emergencia – *un “apaga fuegos”, como parece ser actualmente* – sino como una modalidad docente que implica metodologías específicas, adaptación de los contenidos y reflexión crítica sobre la brecha digital que la atraviesa pues la virtualización propuesta por las autoridades sólo habría sido posible de contar con condiciones adecuadas – *previa apuesta firme por la virtualización con herramientas de mayor escalabilidad, docentes y estudiantes capacitadas/os, como mínimo* - como las que se esperarían para una universidad que ha ostentado de posicionamientos favorables en rankings internacionales.
- 2) **Instar** a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica a que realice a brevedad una convocatoria abierta, democrática e inclusiva a todo el cuerpo docente de la institución para identificar aquellas/os docentes con formación experta en docencia mediada por tecnología y/o con más vasta experiencia en ella, de modo que se constituya por cada Área una Comisión Académica de Docencia Remota – *sin distinción de que quiénes la integren tengan propiedad o estén nombradas/os en determinada jornada* – que acompañe la selección de cursos y curación de contenidos a migrar a la plataforma virtual en coordinación con el personal de METICS de modo tal que las plataformas didácticas e inducciones para docentes y/o estudiantes sin experiencia en ambientes virtuales se encuentren listas y habilitadas a

partir del lunes 27 de abril de 2020, fecha en la que proponemos que comience – *independientemente de si la situación sanitaria ya ha permitido reanudar clases presenciales* – este plan remedial de docencia remota #COVID-2019.

De más está decir que las/os compañeras/os docentes que por atestados y/o experiencia sean seleccionadas/os para esta Comisión deberán recibir un nombramiento para ella acorde con la jornada que esta les implique y que, para ello, la Vicerrectoría de Docencia puede usar sus plazas de apoyo, tal como lo amerita esta emergencia.

- 3) **Solicitar** tanto a la Vicerrectoría de Docencia como a las Vicerrectorías de Acción Social y de Investigación, y a cada Unidad Académica que se respeten los nombramientos del personal interino para el presente I Ciclo 2020, tanto a nivel de estabilidad (jornada asignada) como a nivel de continuidad (mantenimiento del vínculo laboral) y llamar al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) a velar por este cumplimiento.
- 4) **Extender** la solicitud anterior también a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que garantice el cumplimiento y pago puntual de becas estudiantiles y beneficios asociados para toda la población becaria en toda sede y/o recinto.
- 5) **Exhortar** vehementemente a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración, para que velen por el cumplimiento legal, moral, solidario y dignificante de los contratos de trabajo de las/os trabajadoras/es terciarizados que prestan sus servicios a la institución por medio de la figura de empresas subcontratadas.
- 6) Apoyar la decisión del Tribunal Electoral Universitario (TEU) de posponer la Asamblea Plebiscitaria para la elección de la persona que ocupará el cargo de Rectoría – *llamado que hicimos desde nuestra instancia desde el fin de semana pasado* – y solicitarle que fije una nueva fecha que tome en cuenta que dicho proceso electoral debe contar con el debate abierto y la participación plural características de una democracia institucional, misma que no es posible alcanzar con una universidad desierta y que tampoco será plena jamás sin la participación del personal interino, quienes representamos más del 65% del personal de la institución.

Enmarcamos este comunicado en el precepto establecido en principio de igualdad reflejado en el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en la Ley 9097 que faculta a ejercer el derecho de petición individual o colectivamente ante cualquier institución sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario, por lo cual exigimos a las instancias interpeladas acusar recibo de este comunicado y **responderlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles** contado a partir del día siguiente de la recepción.

***¡Por la dignificación de la vida universitaria!***

Comité de Personas Interinas de la Universidad de Costa Rica

Correo electrónico: [comunicación@interinosucr.org](mailto:comunicación@interinosucr.org)

Perfil de Facebook: <https://www.facebook.com/InterinosUCR/>

Cc: Rectoría (R)  
Consejo Universitario (CU)  
Vicerrectorías de Acción Social (VAS), Administración (VA), Docencia (VD), Investigación (VI) y Vida Estudiantil (VVE)  
Tribunal Electoral Universitario (TEU)  
Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)